

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
del **Deporte**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS 2018:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

0001	Expídense las disposiciones generales para la determinación y uso de saldos remanentes de la planificación operativa anual de organizaciones deportivas del ejercicio anterior al que se encuentre vigente	2
0002	Legalícese el viaje al interior de varios funcionarios	11
0024	Expídense el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2018 para las organizaciones deportivas que practican el deporte formativo.....	20
0025	Expídense el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2018 para las organizaciones deportivas del ámbito recreativo y educación física	36
0026	Expídense el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2018 para las organizaciones deportivas que practican el deporte de alto nivel convencional y con discapacidad	58

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0001

ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- QUE,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;
- QUE,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;
- QUE,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa*”;
- QUE,** el artículo 107 del Código citado, establece: “*Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma*”;
- QUE,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos*”.

donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

- QUE,** el artículo 31 de la Ley de Modernización, determina: *“Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano, en relación con los resultados del procedimiento previo. La indicación de los presupuestos de hecho no será necesaria para la expedición de actos reglamentarios.”;*
- QUE,** el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano ...”;*
- QUE,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación: le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- QUE,** el artículo 14, literales c), f) y g) de la Ley ibidem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; ... f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado, para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; ... g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual”;*
- QUE,** el artículo 104 de la Ley en referencia, dispone: *“El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”;*
- QUE,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las preasignaciones presupuestarias destinadas para el sector. (...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución”;*
- QUE,** el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El*

Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo.

Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente ...”;

- QUE,** el artículo 136 de la Ley en mención, dispone: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- QUE,** el artículo 137 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Plan Nacional de Desarrollo.- Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial”;*
- QUE,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;*
- QUE,** el artículo 73 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Art. 73.- De las asignaciones.- Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- QUE,** el artículo 81 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544, publicado en el Registro Oficial Nro. 329, de 26 de noviembre de 2010, se emitió el Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Boltair Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra del Deporte a la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;
- QUE,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, ...”;*
- QUE,** el último inciso del artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0081, de 12 de febrero de 2016, señala: *“Aquellos recursos que no han sido asignados como consecuencia de la falta de presentación del Plan Operativo Anual podrán ser redistribuidos a las organizaciones deportivas que presentaron su*

plan operativo Anual dentro del plazo determinado en el Reglamento de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, para la ejecución de programas o proyectos alineados al Plan nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial"; y,

QUE, con oficio Nro. MINFIN-DM-215-0257, de fecha 22 de mayo de 2015, el Ministro de Finanzas, remite a la Ministra del Deporte, la respuesta a la consulta realizada mediante oficio Nro. MD-DM-2015-0092-OF, de 11 de mayo de 2015, sobre la pertinencia de generar un mecanismo de devolución de remanentes en asignaciones a los organismos deportivos, la cual concluye que: *"Al amparo de la normativa anteriormente expuesta y realizando el análisis en estricto derecho de la normativa legal, se concluye que aunque las organizaciones deportivas que reciben los recursos públicos por parte del ente rector del deporte, con entidades de derecho privado, las mismas deben cumplir con los parámetros que para su entrega y utilización se les haya dispuesto. El Ministerio del Deporte para la entrega de los recursos podría firmar convenios con cada una de las Federaciones o expedir un Acuerdo que contemple entre otras particularidades el destino de los saldos de los recursos no ejecutados en el año fiscal por parte de estas organizaciones, los mismos que constituirán un adelanto de la asignación a realizarse el siguiente ejercicio fiscal."*

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN Y USO DE SALDOS REMANENTES DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL EJERCICIO ANTERIOR AL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

Art. 1.- OBJETIVO: Establecer directrices y lineamientos para la determinación y uso de saldos remanentes de la ejecución de la Planificación Operativa Anual de Organizaciones Deportivas del ejercicio fiscal anterior al que se encuentre vigente; y para la distribución de los recursos que no serán transferidos como parte de las asignaciones presupuestarias anuales de dichas organizaciones como consecuencia de los saldos remanentes determinados.

Art. 2.- FINALIDAD: Optimizar la utilización de los saldos remanentes de las asignaciones anuales de fondos públicos destinados a Organizaciones Deportivas determinadas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente instructivo será aplicado durante el ejercicio fiscal que se encuentre vigente y respecto de los saldos remanentes del ejercicio fiscal anterior; entiéndase por remanente al saldo no ejecutado del presupuesto transferido a Organizaciones Deportivas por concepto del Plan Operativo Anual e incrementos al mismo transferidos tanto del gasto corriente como de inversión por medio de Acuerdos Ministeriales.

Art. 4.- DETERMINACIÓN DE VALORES REMANENTES DEL POA CORRIENTE : El Ministerio del Deporte, solicitará a las Organizaciones Deportivas, que mediante oficio se reporte los remanentes respecto del presupuesto transferido por esta Cartera de Estado durante el ejercicio fiscal anterior al que se encuentre vigente por concepto del Plan Operativo Anual e incrementos al mismo, en el cual, se establecerá el origen de dichos saldos (Excluyendo los anticipos y obligaciones pendientes de pago), mismos que corresponderán exclusivamente al Gasto Corriente.

No se reportará los remanentes por concepto de transferencias realizadas mediante convenios, estos saldos deberán ser devueltos a la cuenta especificada por el Ministerio del Deporte, una vez que se proceda con la liquidación de los mismos.

La información remitida por oficio por parte de las Organizaciones Deportivas contará con la firma de responsabilidad correspondiente, por lo que, el Ministerio del Deporte asumirá como válido este documento y lo utilizará como sustento habilitante para aplicar lo estipulado en este Acuerdo.

Art. 5.- VERIFICACIÓN POSTERIOR DE REMANENTES REPORTADOS A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS: La Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, en la evaluación de los Planes Operativos Anuales, comprobará en su momento la información de los remanentes reportados por las Organizaciones Deportivas.

En el caso de identificarse remanentes superiores a los reportados por las Organizaciones Deportivas, la diferencia deberá ser devuelta inmediatamente a la cuenta especificada por el Ministerio del Deporte.

En el caso de identificarse remanentes inferiores a los reportados por las Organizaciones Deportivas, esta Cartera de Estado no devolverá la diferencia.

Art. 6.- UTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS:

Art. 6.1.- UTILIZACIÓN DE REMANENTES

- 1. Remanentes de la ejecución de la Planificación Operativa Anual de Organizaciones Deportivas e incrementos al mismo, transferidos en el ejercicio fiscal anterior al que se encuentre vigente, desde el gasto corriente mediante Acuerdos Ministeriales:** La Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, consolidará la información de los remanentes reportados oficialmente por las Organizaciones Deportivas, a fin de que la Dirección de Planificación e Inversión proceda a descontar estos valores de la asignación presupuestaria que les sea establecida para el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal que se encuentre vigente, es decir, que dichos remanentes formarán parte del presupuesto anual de las Organizaciones Deportivas.
- 2. Remanentes provenientes de incrementos al Plan Operativo Anual por concepto de proyectos de inversión, transferidas en el ejercicio fiscal anterior al que se encuentre vigente mediante Acuerdos Ministeriales:** En el caso de generarse saldos remanentes por este concepto, estos financiarán exclusivamente los componentes y actividades del Proyecto de Inversión respectivo y para el cumplimiento de las metas previstas en el mismo, para lo cual se cumplirá con el siguiente procedimiento:

Caso A: Saldos remanentes generados como resultado de la ejecución del objeto por el cual fue realizado el incremento al Plan Operativo Anual mediante Acuerdo Ministerial por concepto de Proyectos de Inversión.

- a) Una vez que esta Cartera de Estado determine el saldo no ejecutado por medio de la liquidación de la actividad o tarea para la cual se realizó el incremento al Plan Operativo Anual mediante Acuerdo Ministerial, dicha organización mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte solicitará autorización para utilizarlo presentando un informe que justifique el destino de los recursos que debe estar enmarcado dentro de los componentes del Proyecto de Inversión correspondiente, detallando el origen y

- el destino del gasto conforme los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte.
- b) El área técnica responsable del proyecto de inversión del Ministerio del Deporte por medio de la Subsecretaría o Coordinación respectiva, emitirá el informe de factibilidad para atender el requerimiento de uso de remanentes, el cual deberá contar con la sumilla de aprobación de la Máxima Autoridad.
 - c) Una vez que se cuente con la autorización de la Máxima Autoridad, la Subsecretaría o Coordinación respectiva solicitará a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, que a través de la Dirección de Planificación e Inversión se realice el registro del uso de remanentes en el Plan Operativo Anual de la Organización Deportiva para su seguimiento y evaluación, quien comunicará del particular a dicha Organización.

El remanente que no haya recibido autorización para su uso por parte del Ministerio del Deporte, deberá ser devuelto a las cuentas que esta Cartera de Estado señale.

Caso B: Recursos transferidos en el ejercicio fiscal anterior al que se encuentre vigente mediante Acuerdo Ministerial de incremento al Plan Operativo Anual de Organizaciones Deportivas por concepto de Proyectos de Inversión, que por diferentes razones la actividad no fue ejecutada.

- a) La Organización Deportiva, mediante oficio dirigido a la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte solicitará autorización para utilizar los recursos presentando un informe que justifique el destino de los mismos, enmarcado dentro de los componentes del Proyecto de Inversión correspondiente, detallando el origen y el destino del gasto conforme los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte.
- b) El área técnica responsable del proyecto de inversión del Ministerio del Deporte por medio de la Subsecretaría o Coordinación respectiva, emitirá el informe de factibilidad para atender el requerimiento de la Organización Deportiva, el cual deberá contar con la sumilla de aprobación de la Máxima Autoridad.
- c) Una vez que se cuente con la autorización de la Máxima Autoridad, la Subsecretaría o Coordinación respectiva solicitará a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, que a través de la Dirección de Planificación e Inversión se realice el registro del uso de los recursos en el Plan Operativo Anual de la Organización Deportiva para su seguimiento y evaluación, quien comunicará del particular a dicha Organización.

ART. 6.2 REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Producto de la determinación de saldos remanentes detallada en el artículo 4 del presente Acuerdo, del presupuesto establecido para las asignaciones del Plan Operativo Anual de Organizaciones Deportivas del ejercicio fiscal que se encuentre vigente se generará un saldo que no será transferido como parte de dichas asignaciones, el mismo que será equivalente al valor total de los remanentes reportados, y que podrá ser distribuido de acuerdo a los siguientes casos:

CASO 1: Los saldos que no serán transferidos como parte de las asignaciones presupuestarias de Organizaciones Deportivas del ejercicio fiscal vigente como resultado de los remanentes reportados, podrán financiar nuevas actividades institucionales tanto de gasto corriente como de proyectos de inversión mediante la respectiva modificación presupuestaria, para lo cual se deberá contar con aprobación de la Máxima Autoridad.

CASO 2: Los saldos que no serán transferidos como parte de las asignaciones presupuestarias de Organizaciones Deportivas del ejercicio fiscal vigente como resultado de los remanentes reportados podrán también financiar requerimientos de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro, conforme el artículo 104 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, para lo cual se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- a) Por medio de un oficio, el solicitante remitirá al Ministerio del Deporte el requerimiento de financiamiento, al que deberá adjuntar un informe con el detalle de actividades a ser financiadas (Conforme los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte), cuyo propósito deberá alinearse a los elementos orientadores de esta Cartera de Estado.
- b) El área técnica competente del Ministerio del Deporte por medio de su Subsecretaría o Coordinación respectiva, emitirá un informe de factibilidad para el financiamiento de estos requerimientos, al cual se adjuntará la correspondiente matriz de destino de recursos en el POA del área técnica, documentos que deberán ser puestos a consideración de la Máxima Autoridad para su aprobación.
- c) Como parte del análisis para la elaboración del informe de factibilidad, las áreas técnicas identificarán el mecanismo mediante el cual se realizará la transferencia de recursos, sean estos por suscripción de convenios o incrementos al Plan Operativo Anual de Organizaciones Deportivas. En el caso de convenios, las áreas técnicas deberán verificar que el beneficiario de los recursos no registre convenios por liquidar.
- d) Con la aprobación de la Máxima Autoridad, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planificación e Inversión, realizará las gestiones pertinentes con la Coordinación General Administrativa Financiera para registrar la actividad de transferencia de recursos en el Plan Operativo Anual del área técnica que ha emitido el informe de factibilidad.
- e) Una vez que el área técnica cuente con los recursos en su POA, deberá gestionar la obtención de las respectivas certificaciones POA y presupuestaria previo a solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio o Acuerdo Ministerial de Incremento de Recursos al POA de Organizaciones Deportivas, según corresponda.
- f) De ser lo pertinente, la Máxima Autoridad suscribirá los documentos jurídicos elaborados por la Coordinación de Asesoría Jurídica, con los cuales las áreas técnicas respectivas a través de su Subsecretaría o Coordinación solicitarán a la Coordinación General Administrativa Financiera se realice la transferencia de recursos al beneficiario.
En el caso de tratarse de un Acuerdo Ministerial de Incremento de Recursos al POA de Organizaciones Deportivas, previo a solicitar la transferencia de recursos deberán gestionar con la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica el registro de dicho incremento en POA la organización.
- g) Previo a la transferencia de Recursos, la Coordinación General Administrativa Financiera verificará que el beneficiario cumpla con los requisitos para la transferencia, para lo cual el Ministerio del Deporte establecerá un plazo máximo dependiendo del caso.

Art. 9.- Los recursos públicos asignados para la ejecución de estos proyectos deberán someterse a la normativa vigente de contratación pública, normas de control interno de la Contraloría General del Estado, y serán evaluados de acuerdo a la normativa correspondiente.

Art. 10.- El Ministerio del Deporte exclusivamente autorizará por una sola vez el uso del presupuesto remanente no utilizado.

DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 0292 de 21 de marzo de 2017, así como toda la normativa que se contraponga a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Subsecretaría de

Deporte y Actividad Física, a la Subsecretaría de Desarrollo del Deporte, a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinaciones Zonales del Ministerio del Deporte.

SEGUNDA.- Los remanentes correspondientes a ejercicios fiscales diferentes al anterior al que se encuentre vigente deberán ser reembolsados a esta Cartera de Estado.

TERCERA.- La inobservancia a las disposiciones constantes en el presente Acuerdo, así como el uso de los remanentes en destinos diferentes a los aprobados por esta Cartera de Estado, estará sujeto a las sanciones previstas en la Ley.

CUARTA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

QUINTA.- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado.

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a 03 ENE 2018


ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 08 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General / Archivo Central Quito, D.M. Mayo 09 de 2018



Ing. María Fernanda Drouet Yáñez
Secretaria General del Ministerio del Deporte

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0002

ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que: *“Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo.”*;
- QUE,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;
- QUE,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- QUE,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”*;
- QUE,** el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior: de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero del mismo año, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio del Deporte, que asumió las funciones que le correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación;

- QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Boltairé Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra del Deporte a la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;
- QUE, mediante Oficio s/n de 26 de septiembre de 2017, dirigido a los Ministros del Deporte del Consejo Sudamericano del Deporte- CONSUDE, la señora Clara Luz Roldán González, Directora de COLDEPORTES y Presidente de CONSUDE, extendió una invitación a la Asamblea Ordinaria del Consejo Sudamericano del Deporte-CONSUDE, a realizarse en la ciudad de Cochapamba, Bolivia, del 04 al 06 de diciembre de 2017;
- QUE, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 17 de octubre de 2017, la Máxima Autoridad dispuso: *“Coordinación Administrativa delegados Roberto Ibañez Andrés Tobón Hugo Angos Presidente de la delegación”*;
- QUE, mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2017-1605 de 07 de noviembre de 2017, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Subsecretario del Deporte y Actividad Física, manifestó: *“... la Dirección de Educación Física se encuentra ejecutando el proyecto “XXIII Juegos Sudamericanos Escolares Cochapamba - Bolivia 2017”, que se llevarán a cabo desde el 2 al 10 de diciembre del presente año, me permito informar que el objetivo de este proyecto es dotar con lo necesario a toda la delegación que competirá en el proyecto en mención, para mejorar el rendimiento y evaluar el nivel técnico de los participantes ecuatorianos en este evento, y la meta es ubicarse en cuartos en las disciplinas de tenis de mesa, atletismo y quedar dentro de los 7 primeros en ajedrez y natación, por esta razón y una vez aprobado por la Subsecretaría a mi cargo recomiendo a Usted como Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice, salvo su mejor criterio, para el desplazamiento a la siguiente delegación:*

NRO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	DIRECCIÓN/CARGO	FECHA SALIDA	FECHA RETORNO
1	Delegado por la Máxima Autoridad	Roberto Ibañez	Subsecretario de Deporte y Actividad Física	03/12/2017	07/12/2017
2	Delegado por la Máxima Autoridad (acompañante)	Andrés Tobón	Asesor 5 Despacho Ministerial	03/12/2017	07/12/2017
3	Presidente de la Delegación	Hugo Angos	Deporte Formativo	01/12/2017	10/12/2017
4	Jefe de Misión	Isaac Alomoto	Educación Física	01/12/2017	10/12/2017
5	Delegado de Atletismo	Marcelo Mancheno	Educación Física	01/12/2017	10/12/2017
6	Delegado Técnico para Deportes Individuales (ajedrez, tenis de mesa y natación)	Esther Coello	Delegada Federación Ecuatoriana de Natación	01/12/2017	10/12/2017

7	Delegado Técnico para Deportes con Discapacidad (atletismo con discapacidad)	Valeria Maldonado	Deporte Adaptado	01/12/2017	10/12/2017
8	Médico	Pablo Cisneros	Medicina del Deporte	01/12/2017	10/12/2017
9	Fisioterapeuta	Ricardo Vozmediano	Medicina del Deporte	01/12/2017	10/12/2017
10	Comunicador Social	Irene Andrade	Comunicación	01/12/2017	10/12/2017

...

QUE. mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, el 07 de noviembre de 2017, la Máxima Autoridad dispuso: *“Aprobado Subir al Sistema de Viajes”*;

QUE, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 1109 de 12 de octubre de 2017, el Director Financiero del Ministerio del Deporte, certifica la disponibilidad presupuestaria para provisión de pasajes aéreos internacionales para la delegación que participará en los XXIII Juegos Escolares Sudamericanos Cochabamba – Bolivia 2017, por el valor de (USD \$16.016,41) dieciséis mil dieciséis con 41/100 dólares de los Estados Unidos de América, con cargo a la partida presupuestaria número 55 00 001 001 730302 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Exterior;

QUE, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 1108 de 12 de octubre de 2017, el Director Financiero del Ministerio del Deporte, certifica la disponibilidad presupuestaria para provisión de pasajes aéreos internacionales para la delegación que participará en los XXIII Juegos Escolares Sudamericanos Cochabamba – Bolivia 2017, por el valor de (USD \$133.470,07) ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América, con cargo a la partida presupuestaria número 55 00 001 001 730302 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Exterior;

QUE. mediante informe, elaborado por la Leda, Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente y autorizado por el Sr. Roberto Ibañez, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, se concluyó: *“De conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente señalados, la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte ha autorizado que los funcionarios de la Dirección de Educación Física y Deporte Adaptado participen en el “XXIII Juegos Escolares Sudamericanos Cochabamba-Bolivia 2017 para Acompañar a toda la delegación, así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario, los entrenamientos y competencias en la disciplina de Atletismo para personas con discapacidad intelectual en calidad de Delegado Técnico para el equipo de Ecuador. Además velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como: alimentación, hospedaje y transporte.”*;

QUE. mediante informe, elaborado por el Dr. Pablo Antonio Cisneros, Médico - Traumatólogo y autorizado por la MsC. Elida Hidalgo, Directora de Medicina del Deporte Encargada, se concluyó: *“Asistencia médica antes, durante y después de las*

competencias, a toda la delegación ecuatoriana que participará en los Juegos Sudamericanos Escolares (deportistas, directivos y entrenadores)";

QUE. mediante informe, elaborado por el Msc. Marcelo Mancheno, Analista de Educación Física y autorizado por el Lcdo. Isaac Alomoto, Director de Educación Física Encargado, se concluyó: *"De conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente señalados, la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte ha autorizado que los funcionarios de la Dirección de Educación Física participen en el "XXIII Juegos Escolares Sudamericanos Cochabamba-Bolivia 2017 para Acompañar a toda la delegación así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario, los entrenamientos y competencias en la disciplina de Atletismo en calidad de Delegado de la delegación de Ecuador. Además velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como: alimentación, hospedaje y transporte.";*

QUE, mediante informe, elaborado por el Lcdo. Isaac Alomoto, Director de Educación Física Encargado y autorizado por el Sr. Roberto Ibañez, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, se concluyó: *"La delegación que participara en los Juegos Sudamericanos contara con un Jefe de Misión, el cual será el encargado de asistir a congresillos técnicos y brindando criterios que respalden a la participación de los deportistas ecuatorianos.*

Actividades que se van a desarrollar en el evento, se encuentra de acuerdo a las asignadas por el Comité Organizado-CONSUDE.

Se realizará el seguimiento técnico de los deportistas, antes durante y después de las competencias.

Además velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como: alimentación, hospedaje y transporte.";

QUE. mediante informe, elaborado por la Sra. Irene Andrade Avilés, Comunicador Social y autorizado por la Sra. Miriam Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, se concluyó: *"De conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente señalados, la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte ha autorizado que la funcionaria de la Dirección de Comunicación sea parte de la plana mayor que acompañará a la delegación que participará en el "XXIII Juegos Escolares Sudamericanos Cochabamba-Bolivia 2017, con la finalidad de acompañar a toda la delegación para asistir a todas las competencias y fotografiar, realizar notas periodísticas, reportajes y videos.";*

QUE, mediante informe, elaborado por el Lcdo. Hugo Fernando Angos, Director de Deporte Formativo y autorizado por el Sr. Roberto Ibañez, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, se concluyó: *"De conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente señalados, la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte ha autorizado que los funcionarios de esta Cartera de Estado participen en el "XXIII Juegos Escolares Sudamericanos Cochabamba-Bolivia 2017 para acompañar a toda la delegación, así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario, los entrenamientos y competencias de todas*

las disciplinas de la delegación de Ecuador. Además velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como: alimentación, hospedaje y transporte interno.”;

- QUE.** mediante informe, elaborado por el Lcdo. Fausto Ricardo Vozmediano Varela, Fisioterapeuta y autorizado por la MsC. Elida Hidalgo, Encargada del Área Médica, se concluyó: *“La Asistencia Fisioterapéutica se realizará antes, durante y después de la competencia bajo la autorización y supervisión del Médico, con el objetivo de mantener al deportista en un nivel adecuado para competir. Dicha asistencia consta de aplicación de medios físicos, electrónicos, vendajes y técnicas manuales.”;*
- QUE.** mediante informe, suscrito por el Sr. Roberto Ibañez, Subsecretario de Deporte y Actividad Física y por el Lcdo. Giovany Byron Ortiz, Director de Administración del Talento Humano, concluyeron: *“... Con todo lo antes expuesto se aprueba la participación de 9 funcionarios de los cuales 7 delegados cumplirán las funciones de: (Presidente de la Delegación, Jefe de Misión, Delegado de Atletismo, Delegado para Atletismo con discapacidad, Médico, Fisioterapeuta, Comunicador Social) y 2 delegados de la Máxima Autoridad para participar en la Asamblea Ordinaria CONSUDE.”;*
- QUE.** el 01 de diciembre de 2017, se emitió la Autorización Nro. 60668 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, al funcionario Marcelo Alejandro Mancheno Unda, Analista de Educación Física, con fecha de salida 02 de diciembre de 2017 y fecha de retorno 09 de diciembre de 2017, suscrita por el Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, Consejero Sectorial de lo Social;
- QUE.** el 01 de diciembre de 2017, se emitió la Autorización Nro. 60675 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, a la funcionaria Valeria Maldonado Valencia, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente, con fecha de salida 02 de diciembre de 2017 y fecha de retorno 09 de diciembre de 2017, suscrita por el Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, Consejero Sectorial de lo Social;
- QUE.** el 01 de diciembre de 2017, se emitió la Autorización Nro. 60677 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, al funcionario Isaac Salomon Alomoto Cuvi, Director de Educación Física Encargado, con fecha de salida 02 de diciembre de 2017 y fecha de retorno 09 de diciembre de 2017, suscrita por el Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, Consejero Sectorial de lo Social;
- QUE.** el 01 de diciembre de 2017, se emitió la Autorización Nro. 60679 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, a la funcionaria Irene Elizabeth Andrade Aviles, Comunicador Social 2, con fecha de salida 02 de diciembre de 2017 y fecha de retorno 09 de diciembre de 2017, suscrita por el Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, Consejero Sectorial de lo Social;
- QUE.** el 01 de diciembre de 2017, se emitió la Autorización Nro. 60682 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, al funcionario Fausto Ricardo Vozmediano Varela, Fisioterapeuta, con fecha de salida 02 de diciembre de 2017 y fecha de retorno 09 de

diciembre de 2017, suscrita por el Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, Consejero Sectorial de lo Social;

QUE. el 01 de diciembre de 2017, se emitió la Autorización Nro. 60691 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, al funcionario Pablo Cisneros Vega, Servidor Público 7, con fecha de salida 02 de diciembre de 2017 y fecha de retorno 09 de diciembre de 2017, suscrita por el Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, Consejero Sectorial de lo Social;

QUE. el 01 de diciembre de 2017, se emitió la Autorización Nro. 60692 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, al funcionario Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Deporte Formativo, con fecha de salida 02 de diciembre de 2017 y fecha de retorno 09 de diciembre de 2017, suscrita por el Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, Consejero Sectorial de lo Social;

QUE. el 01 de diciembre de 2017, se emitió la Autorización Nro. 60697 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, al funcionario Andrés Darío Tobon Castrellon, Asesor 5, con fecha de salida 02 de diciembre de 2017 y fecha de retorno 09 de diciembre de 2017, suscrita por el Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, Consejero Sectorial de lo Social;

QUE. mediante informe, elaborado por el Lcdo. Andrés Tobón, Asesor del Despacho Ministerial y aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, concluyeron: *“De conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente señalados, la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte ha autorizado que los funcionarios de esta Cartera de Estado participen en el “XXIII Juegos Escolares Sudamericanos Cochabamba-Bolivia 2017, para acompañar a toda la delegación, así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario en cuanto a parámetros de participación, de igual forma el seguimiento técnico de entrenamientos y competencias de todos los deportistas de la delegación de Ecuador.*

En el caso de los delegados representantes de la Máxima Autoridad, los cuales son los encargados de asistir a la Asamblea Ordinaria del Consejo Sudamericano del Deporte-CONSUDE y brindar la asesoría técnica que sea requerida.”; y,

QUE. mediante Memorando Nro. MD-DATH-2017-1619 de 20 de diciembre de 2017, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración de Talento Humano, solicitó la elaboración del Acuerdo de viaje al exterior de la delegación conformada por Andrés Tobón, Hugo Angos, Isaac Alomoto, Marcelo Mancheno, Valeria Maldonado, Pablo Cisneros, Ricardo Vozmediano e Irene Andrade.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, en calidad de Ministra del Deporte.

ACUERDA:

Artículo 1.- Legalizar el viaje al exterior a partir del 02 hasta el 09 de diciembre de 2017, a favor de los siguientes funcionarios del Ministerio del Deporte: Andrés Dario Tobón Castrellon, Asesor 5 del Despacho Ministerial, para acompañar a toda la delegación a los entrenamientos y competencias, así como asistir a la Asamblea Ordinaria del Consejo Sudamericano del Deporte a CONSUDE. Además de velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como; alimentación, hospedaje y transporte: Lcdo. Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Deporte Formativo, para acompañar a toda la delegación, así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario, los entrenamientos y competencias de todas las disciplinas en calidad de Presidente de Delegación de Ecuador. Además velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como: alimentación, hospedaje y transporte: Lcdo. Isaac Salomon Alomoto Cuví, Director de Educación Física Encargado, para acompañar a toda la delegación así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario, brindar asistencia técnica en los entrenamientos y competencias en calidad de Jefe de Misión en el marco de los Juegos Sudamericanos Escolares. Además velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como; alimentación, hospedaje y transporte: Msc. Marcelo Alejandro Mancheno Unda, Analista de Educación Física, para acompañar a toda la delegación así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario, los entrenamientos y competencias en la disciplina de atletismo en calidad de Delegado Técnico para el equipo de Ecuador. Además velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como: alimentación, hospedaje y transporte.: Lcda. Valeria Maldonado Valencia, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente, para acompañar a toda la delegación, así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario, los entrenamientos y competencias en la disciplina de Atletismo para personas con discapacidad intelectual en calidad de Delegado Técnico para el equipo de Ecuador. Además velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como: alimentación, hospedaje y transporte: Dr. Pablo Cisneros Vega, Servidor Público 7, brindar asistencia médica antes, durante y después de las competencias, a la delegación que participará en los XXIII Juegos Sudamericanos Escolares, Cochabamba-Bolivia 2017; Lic. Fausto Ricardo Vozmediano Varela, Fisioterapeuta, para acompañar a toda la delegación, así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario, los entrenamientos y competencias en la disciplina de atletismo para la Delegación de Ecuador. Además velar para que la delegación cuente con las mejores comodidades en aspectos como: alimentación, hospedaje y transporte: e. Irene Elizabeth Andrade Aviles, Comunicador Social 2, acompañar a toda la delegación así como asistir a las reuniones técnicas de la CONSUDE que se realizarán a diario, los entrenamientos y competencias en todas las disciplinas en calidad de Periodista de la Delegación de Ecuador.

Artículo 2.- El Ministerio del Deporte, financiará los gastos de pasajes aéreos.

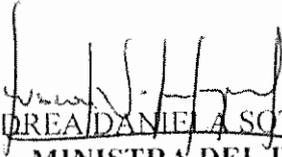
Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo Ministerial al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web del Ministerio del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 03 ENE 2018


ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 08 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General / Archivo Central Quito, D.M. Mayo 09 de 2018


Ing. María Fernanda Drouet Yáñez
Secretaria General del Ministerio del Deporte

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0024**ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";
- Que,** el artículo 154, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...*";
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*";
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*";
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución,*

seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...";

- Que,** el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *"Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público";*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*
- Que,** el artículo 14, literales c), f), g) y p) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...) g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;";*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las preasignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del*

Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. ...En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte del Ministerio del Deporte:
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presenten las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“...No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Las organizaciones deportivas que reciban fondos*

públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;

- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último”;*
- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República...”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Boltairé Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra del Deporte a la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;
- Que,** mediante Oficio Nro. MD-CPGE-2017-0006-CIRCULAR de 19 de septiembre de 2017, dirigido a los organismos deportivos con jerarquía a nivel nacional, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, requirió la presentación de la planificación anual preliminar 2018, hasta el 01 de octubre del año en curso, para el efecto remitió la matriz y el instructivo respectivo;
- Que,** mediante Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017, dirigido a los organismos deportivos, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó se remita

hasta el 05 de enero de 2018 el saldo del presupuesto no utilizado del Plan Operativo Anual 2017, el mismo que se deberá determinar descontando los anticipos y las objeciones pendientes de pago, de acuerdo al POA del año 2017, sin prórrogas ni alcances a los oficios, e indicó que dicha información deberá ser reportada en la matriz anexa de saldos presupuestarios;

Que, al término del ejercicio fiscal 2017, 587 Organizaciones Deportivas (174 organizaciones deportivas más que en el año 2017) cuentan con personería jurídica y han cumplido los requisitos preliminares para recibir asignaciones presupuestarias conforme lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, tienen derecho a recibir asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018.

El presupuesto necesario para atender a los Organismos Deportivos es de USD \$ 58.725.842,15; sin embargo la asignación presupuestaria del 2018, presenta el siguiente déficit:

Necesidad	\$ 58.725.842,15
Asignación	\$ 54.700.000,00
Déficit	\$ -4.025.842,15

Que, mediante Oficio Nro. MD-DM-2017-1021 de 29 de diciembre de 2017, dirigido al Econ. Carlos Alberto de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, solicitó la aprobación al incremento presupuestario de egresos permanentes por el monto de USD 10.160.825,05 correspondiente al Grupo de Gasto 58, que aún está en estudio.

Que, mediante Memorando Nro. MD-CPGE-2018-0012, de fecha 09 de enero de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el Mgs. Cristian Morales, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió el detalle de la Programación Anual de la Planificación del 2018, para su respectiva aprobación.

Que, mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior la Máxima Autoridad dispuso: "*Planificación Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0024 de 11 de enero de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, manifestó: "...tomando en cuenta el recorte presupuestario que se dio para el presente período fiscal, esta Cartera de Estado como política Ministerial aplicará un porcentaje (%) de descuento a los Organismos Deportivos que puede ascender hasta en un 30%, basado en un análisis técnico realizado por la áreas competentes de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y tomando en consideración una afectación mínima a los organismos para evitar repercusiones sobre sus empleados e inconvenientes legales."; y, adjuntó el Informe para las

Asignaciones de Recursos a los Organismos Deportivos, elaborado por el Lic. Miguel Landázuri, Director de Alto Nivel Competitivo, por el Lic. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo, por la Lic. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente, por el Lic. Isaac Alomoto, Director de Educación Física, la Mgs. Laura Villarreal, Directora de Recreación y revisado, aprobado y autorizado por el Ab. Eduardo González, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, en el cual se concluyó: *"Por todo lo anteriormente descrito, y una vez que se cuenta con las Asignaciones Presupuestarias emitidos por la Dirección de Planificación e Inversión, la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, acorde a sus competencias descritas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte, emite el Informe Técnico VIABLE para la Asignación de Recursos a los Organismos Deportivos"*;

Que, mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior la Máxima Autoridad dispuso: *"Aprobado Subsec seguir trámite"*;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2018-0042 de 12 de enero de 2018, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, expuso: *"Luego de revisar el Plan Operativo Anual 2018 de Gasto Corriente, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA conforme al siguiente detalle:*

Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Asignaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	54.700.000,00

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2018-0042 de 12 de enero de 2018, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó *"...me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$54.700.000,00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA		VALOR
148.9999.0000 05 00.000.003.H12 580204 1701 001	Al Sector Privado no Financiero	54.700.000.00
TOTAL		54.700.000.00

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0032 de 15 de enero de 2018, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, solicitó la elaboración del Acuerdo Ministerial para las asignaciones anuales de las organizaciones deportivas del ámbito formativo.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE PRACTICAN EL DEPORTE FORMATIVO

**CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL**

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para las organizaciones deportivas que practican el deporte formativo, conforme a la siguiente tabla:

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
1	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DURÁN	\$ 125.871,27
2	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LAS NAVES"	\$ 3 812,61
3	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PALENQUE	\$ 16 111,06
4	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SALITRE	\$ 41.178,69
5	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BAÑOS	\$ 21.831,46
6	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PENIPE	\$ 15.856,01
7	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ALAUSI	\$ 56.496,19
8	LIGA DEPORTIVA CANTONAL 24 DE MAYO	\$ 23.140,86
9	LIGA DEPORTIVA CANTONAL AGUARICO	\$ 23.769,82
10	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALFREDO BAQUERIZO	\$ 16 874,21
11	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ARCHIDONA	\$ 81 562,37
12	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ATACAMES	\$ 25.311,07
13	LIGA DEPORTIVA CANTONAL BABA	\$ 29.568,12
14	LIGA DEPORTIVA CANTONAL BALAO	\$ 16.874,21
15	LIGA DEPORTIVA CANTONAL BALZAR	\$ 39 203,81
16	LIGA DEPORTIVA CANTONAL BOLIVAR	\$ 18 170,44
17	LIGA DEPORTIVA CANTONAL BOLIVAR (MANABI)	\$ 29 138,38

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
18	LIGA DEPORTIVA CANTONAL BUENA FE	\$ 39.800,00
19	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CATAMAYO	\$ 34.912,69
20	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CAYAMBE	\$ 84.517,11
21	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CELICA	\$ 17.085,37
22	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CENTINELA DEL CONDOR	\$ 25.397,72
23	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CHAGUARPAMBA	\$ 16.874,21
24	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CHILLANES	\$ 22.848,42
25	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CHINCHIPE	\$ 38.947,26
26	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CHONE	\$ 83.777,89
27	LIGA DEPORTIVA CANTONAL COLIMES	\$ 16.173,32
28	LIGA DEPORTIVA CANTONAL COLTA	\$ 58.973,38
29	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CUMANDA	\$ 16.874,21
30	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DAULE	\$ 69.326,27
31	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHAMBO	\$ 16.874,21
32	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MOCHA	\$ 16.874,21
33	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PUJILI	\$ 78.716,08
34	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ANTONIO ANTE	\$ 49.829,11
35	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ARAJUNO	\$ 25.426,74
36	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ARENILLAS	\$ 19.030,20
37	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ATAHUALPA	\$ 16.690,54
38	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BALSAS	\$ 16.874,21
39	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BIBLIAN	\$ 68.152,50
40	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CALVAS	\$ 35.694,19
41	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAMILO PONCE ENRIQUEZ	\$ 18.783,08
42	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAÑAR	\$ 76.342,77
43	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CASCALES	\$ 37.324,68
44	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CEVALLOS	\$ 16.690,54
45	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHILLA	\$ 16.874,21
46	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHORDELEG	\$ 16.874,21
47	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHUNCHI	\$ 16.874,21
48	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE COTACACHI	\$ 51.019,22
49	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CUYABENO	\$ 33.465,15
50	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DÉLEG	\$ 16.690,26
51	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE EL GUABO	\$ 35.681,95
52	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE EL TAMBO	\$ 16.874,21
53	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GIRÓN	\$ 16.764,36
54	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GONZALO PIZARRO	\$ 35.083,63
55	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GUALAQUIZA	\$ 70.959,71
56	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GUAMOTE	\$ 46.451,32
57	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GUANO	\$ 49.984,79

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
58	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE HUAMBOYA	\$ 26.319,79
59	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE HUAQUILLAS	\$ 34.293,12
60	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LA LIBERTAD	\$ 63.143,52
61	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LAS LAJAS	\$ 15.856,01
62	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LIMON INDANZA	\$ 42.868,95
63	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LOGROÑO	\$ 20.488,16
64	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MARCABELI	\$ 16.874,21
65	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA	\$ 39.930,78
66	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE OÑA	\$ 16.874,21
67	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE OTAVALO	\$ 107.666,44
68	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PABLO SEXTO	\$ 16.874,21
69	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PALLATANGA	\$ 16.874,21
70	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PALORA	\$ 29.016,68
71	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PANGUA	\$ 27.092,19
72	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PASAJE	\$ 53.594,61
73	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PATATE	\$ 16.874,21
74	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PAUTE	\$ 30.781,54
75	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PELILEO	\$ 66.293,68
76	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PILLARO	\$ 47.321,66
77	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PIMAMPIRO	\$ 18.369,78
78	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PIÑAS	\$ 19.681,56
79	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PORTOVELO	\$ 16.874,21
80	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PUCARA	\$ 16.690,54
81	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PUEBLOVIEJO	\$ 24.859,62
82	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUERO	\$ 24.641,69
83	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUEVEDO	\$ 96.822,10
84	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUIJOS	\$ 26.945,66
85	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUINSALOMA	\$ 16.690,54
86	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE RUMIÑAHUI	\$ 84.287,81
87	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SALCEDO	\$ 70.305,57
88	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO	\$ 16.690,54
89	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SANTA CLARA	\$ 16.874,21
90	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SANTA ROSA	\$ 51.128,39
91	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SANTIAGO	\$ 36.619,17
92	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAQUISILI	\$ 28.369,64
93	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SARAGURO	\$ 34.431,44
94	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SEVILLA DE ORO	\$ 16.874,21
95	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SHUSHUFINDI	\$ 141.189,53
96	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SIGCHOS	\$ 28.243,23
97	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SIGSIG	\$ 33.180,56

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
98	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SUCUA	\$ 66.922,10
99	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SUCUMBÍOS	\$ 16.874,21
100	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE TAISHA	\$ 15.856,01
101	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE TISALEO	\$ 16.874,21
102	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE URCUQUI	\$ 19.715,31
103	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE URDANETA	\$ 21.842,78
104	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ZARUMA	\$ 19.925,47
105	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DEL PUTUMAYO	\$ 31.087,29
106	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ECHEANDIA	\$ 16.874,21
107	LIGA DEPORTIVA CANTONAL EL CARMEN	\$ 57.248,40
108	LIGA DEPORTIVA CANTONAL EL CHACO	\$ 30.016,54
109	LIGA DEPORTIVA CANTONAL EL PAN	\$ 16.874,21
110	LIGA DEPORTIVA CANTONAL EL PANGUI	\$ 34.812,95
111	LIGA DEPORTIVA CANTONAL EL TRIUNFO	\$ 27.594,82
112	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ELOY ALFARO	\$ 27.933,56
113	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ESPEJO	\$ 17.669,64
114	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ESPINDOLA	\$ 20.855,48
115	LIGA DEPORTIVA CANTONAL FLAVIO ALFARO	\$ 20.765,86
116	LIGA DEPORTIVA CANTONAL GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	\$ 16.874,21
117	LIGA DEPORTIVA CANTONAL GONZANAMÁ	\$ 18.410,82
118	LIGA DEPORTIVA CANTONAL GUACHAPALA	\$ 16.690,54
119	LIGA DEPORTIVA CANTONAL GUALACEO	\$ 51.972,13
120	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ISIDRO AYORA	\$ 16.966,05
121	LIGA DEPORTIVA CANTONAL JAMA	\$ 16.874,21
122	LIGA DEPORTIVA CANTONAL JARAMIJO	\$ 16.874,21
123	LIGA DEPORTIVA CANTONAL JIPIJAPA	\$ 53.812,18
124	LIGA DEPORTIVA CANTONAL JUNIN	\$ 16.874,21
125	LIGA DEPORTIVA CANTONAL LA CONCORDIA	\$ 16.030,50
126	LIGA DEPORTIVA CANTONAL LA JOYA DE LOS SACHAS	\$ 119.729,68
127	LIGA DEPORTIVA CANTONAL LA MANA	\$ 43.771,14
128	LIGA DEPORTIVA CANTONAL LA TRONCAL	\$ 57.451,42
129	LIGA DEPORTIVA CANTONAL LOMAS DE SARGENTILLO	\$ 16.874,21
130	LIGA DEPORTIVA CANTONAL LORETO	\$ 68.057,14
131	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MACARA	\$ 23.727,68
132	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MANTA	\$ 136.970,15
133	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MARCELINO MARIDUEÑA	\$ 16.874,21
134	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MEJIA	\$ 76.432,96
135	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MILAGRO	\$ 129.289,50
136	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MIRA	\$ 16.045,99
137	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MOCACHE	\$ 28.709,84

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
138	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MONTALVO	\$ 16.874,21
139	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MONTECRISTI	\$ 36.390,55
140	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MONTUFAR	\$ 37.360,62
141	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MUISNE	\$ 20.973,79
142	LIGA DEPORTIVA CANTONAL NANGARITZA	\$ 17.484,85
143	LIGA DEPORTIVA CANTONAL NARANJAL	\$ 43.882,11
144	LIGA DEPORTIVA CANTONAL NARANJITO	\$ 25.684,99
145	LIGA DEPORTIVA CANTONAL NOBOL	\$ 16.874,21
146	LIGA DEPORTIVA CANTONAL OLMEDO (LOJA)	\$ 15.856,01
147	LIGA DEPORTIVA CANTONAL OLMEDO (MANABÍ)	\$ 16.874,21
148	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PAJAN	\$ 29.403,88
149	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PALANDA	\$ 32.398,69
150	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PALESTINA	\$ 16.030,50
151	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PALTAS	\$ 31.943,25
152	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PAQUISHA	\$ 16.874,21
153	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PEDERNALES	\$ 38.337,85
154	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PEDRO CARBO	\$ 28.207,85
155	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PEDRO MONCAYO	\$ 32.708,57
156	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PEDRO VICENTE MALDONADO	\$ 16.966,05
157	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PICHINCHA	\$ 24.490,67
158	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PINDAL	\$ 19.467,33
159	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PLAYAS	\$ 24.300,75
160	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PUERTO LOPEZ	\$ 16.874,21
161	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PUERTO QUITO	\$ 78.265,60
162	LIGA DEPORTIVA CANTONAL PUYANGO	\$ 20.041,30
163	LIGA DEPORTIVA CANTONAL QUILANGA	\$ 16.030,50
164	LIGA DEPORTIVA CANTONAL QUININDE	\$ 73.873,66
165	LIGA DEPORTIVA CANTONAL RIOVERDE	\$ 18.535,30
166	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ROCAFUERTE	\$ 23.980,70
167	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SAMBORONDON	\$ 36.781,62
168	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SAN LORENZO	\$ 23.565,68
169	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	\$ 34.427,70
170	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	\$ 16.874,21
171	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SAN PEDRO DE HUACA	\$ 16.874,21
172	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SAN VICENTE	\$ 16.874,21
173	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SANTA ANA	\$ 37.259,47
174	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SANTA CRUZ	\$ 16.874,21
175	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SANTA ISABEL	\$ 22.594,83
176	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SANTA LUCÍA	\$ 27.392,89
177	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SIMÓN BOLÍVAR	\$ 16.030,50

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
178	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SOZORANGA	\$ 15 856,01
179	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SUCRE	\$ 42 657,96
180	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SUSCAL	\$ 16 874,21
181	LIGA DEPORTIVA CANTONAL TOSAGUA	\$ 27 743,64
182	LIGA DEPORTIVA CANTONAL VALENCIA	\$ 26 929,51
183	LIGA DEPORTIVA CANTONAL VENTANAS	\$ 59 487,35
184	LIGA DEPORTIVA CANTONAL VINCES	\$ 51.736,29
185	LIGA DEPORTIVA CANTONAL YACUAMBI	\$ 23 974,21
186	LIGA DEPORTIVA CANTONAL YAGUACHI	\$ 38 524,04
187	LIGA DEPORTIVA CANTONAL YANZATZA	\$ 66.718,75
188	LIGA DEPORTIVA CANTONAL ZAPOTILLO	\$ 16 690,54
189	FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR FEDENADOR	\$ 437 425,45
190	CONCENTRACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL PICHINCHA	\$ 6 201 063,60
191	FEDERACIÓN DEPORTIVA DE LOS RIOS	\$ 1 569 078,97
192	FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS	\$ 7 418 578,98
193	FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL AZUAY	\$ 2 026 071,92
194	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL CAÑAR	\$ 754 197,04
195	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL CARCHI	\$ 573 799,22
196	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL CHIMBORAZO	\$ 1 069 687,16
197	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL COTOPAXI	\$ 910 977,40
198	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE BOLÍVAR	\$ 500 439,54
199	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE SANTA ELENA	\$ 746 913,25
200	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	\$ 769 260,23
201	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL EL ORO	\$ 1 311 421,71
202	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ESMERALDAS	\$ 1 039 865,60
203	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL GALAPAGOS	\$ 307 030,51
204	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL IMBABURA	\$ 1 082 555,80
205	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL LOJA	\$ 1 060 037,54
206	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL MANABI	\$ 2 599 762,18
207	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL MORONA SANTIAGO	\$ 1 119 556,16
208	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL NAPO	\$ 907 365,67
209	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ORELLANA	\$ 1 091 269,93
210	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL PASTAZA	\$ 835 732,96
211	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL SANTO DOMINGO	\$ 816 180,68
212	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL SUCUMBÍOS	\$ 1 331 799,60
213	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL TUNGURAHUA	\$ 1 155 272,64
	TOTAL:	\$ 44.086.115,13

Art.- 2.- SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado en el año 2017 y reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en

cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017, será descontado de las asignación establecida en el presente acuerdo. En caso de existir obligaciones pendientes y/o regularizaciones de anticipos del año 2017 los organismos deportivos deberán realizar dentro del sistema e-SIGEF una AMP en gastos y una AMPLI en ingresos del presupuesto no ejecutado, monto que no incrementa su asignación presupuestaria.

Art. 3.- AJUSTES.- Los organismos deportivos que presentaron el POA en el mes de octubre del 2017, deberán ajustar el mismo a la planificación operativa anual en base a lo dispuesto en el presente acuerdo e ingresarlo hasta el 22 de enero de 2018, mediante Oficio dirigido a la Máxima Autoridad y firmado por el representante legal del Organismos Deportivo; para su revisión por el área competente del Ministerio; su aprobación se la realizará considerando los "Lineamientos Ajustados para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2018, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2018 de las Organizaciones Deportivas".

El Ministerio podrá realizar las observaciones a las actividades de: Concentrados, Campamentos, Evaluación, Bases de Entrenamiento, Selectivo, Juegos, Campeonatos e Implementación Deportiva; y las mismas serán notificadas electrónicamente a las organizaciones deportivas, las cuales deberán ser subsanadas en el término de tres días hábiles desde su envío.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir los requisitos que consta el Art.4 en el presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que el Ministerio asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 1, estas deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2017, en los términos solicitados mediante Oficio Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017.
- b) Documento original del certificado de caución vigente y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- c) Documento original de la garantía vigente para el ejercicio fiscal actual con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial Nro. 0756 se agrega a las firmas atribuidas al Coordinador General Administrativo Financiero, esto en el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 732 con el siguiente texto: "Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte", siempre y cuando sean organismos deportivos que correspondan a la jurisdicción de Planta Central, según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 0800, en el caso de que el organismo

deportivo (Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales. y Cantonales) se encuentre en la jurisdicción de una Coordinación Zonal según corresponda, quien debe firmar la póliza de fidelidad será el Coordinador Zonal.

d) Documento original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando la transferencia corresponda a las asignaciones del POA Corriente. Para los organismos deportivos que forman parte de la implementación del sistema e-sigef las asignaciones del POA Corriente serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del organismo deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas internas (SRI), de tal manera que el representante permanezca siempre actualizado.

Art 5.- REPROGRAMACIÓN.- Sólo se podrá reformar, reprogramar o solicitar autorización de uso de recursos del POA 2018, conforme a las directrices emitidas en los "Lineamientos Ajustados para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2018, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2018 de las Organizaciones Deportivas" y podrá solicitarse solo después de que esta Cartera de Estado haya hecho la primera transferencia de los recursos a los organismos deportivos.

Art 6.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.- Cuando el Organismo Deportivo incurra en las causales determinadas en el inciso segundo del artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, se suspenderán las transferencias, y solo se podrá transferir nuevamente cuando se hayan subsanado las causales. El Área Financiera velará antes de emitir las transferencias la situación legal de cada organismo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Con la respuesta emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se estudiará la opción de incrementar las asignaciones en función del análisis técnico del Ministerio del Deporte, que se haya realizado.

SEGUNDA.- Los Organismos Deportivos, que no presenten el ajuste a su Planificación Operativa Anual en los plazos establecidos en este Acuerdo, tendrán el descuento de una doceava parte del total de la asignación determinada, por cada mes no presentado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los organismos deportivos que dispongan del Plan Operativo Anual POA aprobado y que no hayan cumplido con la presentación de los requisitos enunciados en el Artículo 4 del presente Acuerdo hasta el 22 de enero del 2018, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

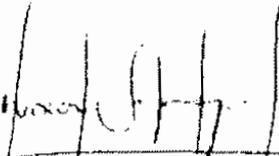
SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Ministerio del Deporte la notificación de los Organismos Deportivos constantes en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **16 ENE 2018**


ECON ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE



MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 15 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General / Archivo Central Quito, D.M. Mayo 09 de 2018

Mano de María Fernanda Drouet

Ing. María*Fernanda Drouet Yánez
Secretaria General del Ministerio del Deporte



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 025

**ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";
- Que,** el artículo 154, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...*";
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*";
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*";
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el*

presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...";

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *"Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*

Que, el artículo 14, literales c), f), g) y p) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...) g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;";*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector.*

La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: ...Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte del Ministerio del Deporte:
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“...No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la*

información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley.”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto”;*
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último”;*
- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República...”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Boltairé Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra del Deporte a la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;
- Que,** mediante Oficio Nro. MD-CPGE-2017-0006-CIRCULAR de 19 de septiembre de 2017, dirigido a los organismos deportivos con jerarquía a nivel nacional, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, requirió la presentación de la planificación anual preliminar

2018, hasta el 01 de octubre del año en curso, para el efecto remitió la matriz y el instructivo respectivo;

- Que,** mediante Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017, dirigido a los organismos deportivos, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó se remita hasta el 05 de enero de 2018 el saldo del presupuesto no utilizado del Plan Operativo Anual 2017, el mismo que se deberá determinar descontando los anticipos y las objeciones pendientes de pago, de acuerdo al POA del año 2017, sin prórrogas ni alcances a los oficios, e indicó que dicha información deberá ser reportada en la matriz anexa de saldos presupuestarios;
- Que,** al término del ejercicio fiscal 2017, 587 Organizaciones Deportivas (174 organizaciones deportivas más que en el año 2017) cuentan con personería jurídica y han cumplido los requisitos preliminares para recibir asignaciones presupuestarias conforme lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, tienen derecho a recibir asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018.

El presupuesto necesario para atender a los Organismos Deportivos es de USD \$ 58'725.842,15; sin embargo la asignación presupuestaria del 2018, presenta el siguiente déficit:

Necesidad	\$ 58.725.842,15
Asignación	\$ 54.700.000,00
Déficit	\$ - 4.025.842,15

- Que,** **Que,** mediante Memorando Nro. MD-CPGE-2018-0012, de fecha 09 de enero de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el Mgs. Cristian Morales, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió el detalle de la Programación Anual de la Planificación del 2018, para su respectiva aprobación.
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior la Máxima Autoridad dispuso: "*Planificación Aprobado*";
- Que,** mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0024 de 11 de enero de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, manifestó: "... tomando en cuenta el recorte presupuestario que se dio para el presente periodo fiscal, esta Cartera de Estado como política Ministerial aplicará un porcentaje (%) de descuento a los Organismos Deportivos que puede ascender hasta en un 30%, basado en un análisis técnico realizado por la áreas competentes de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y tomando en consideración una afectación mínima a los organismos para evitar repercusiones sobre sus empleados e inconvenientes legales."; y, adjuntó el Informe para las

Asignaciones de Recursos a los Organismos Deportivos, elaborado por el Lic. Miguel Landázuri, Director de Alto Nivel Competitivo, por el Lic. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo, por la Lic. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente, por el Lic. Isaac Alomoto, Director de Educación Física, la Mgs. Laura Villarreal, Directora de Recreación y revisado, aprobado y autorizado por el Ab. Eduardo González, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, en el cual se concluyó: *"Por todo lo anteriormente descrito, y una vez que se cuenta con las Asignaciones Presupuestarias emitidos por la Dirección de Planificación e Inversión, la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, acorde a sus competencias descritas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte, emite el Informe Técnico VIABLE para la Asignación de Recursos a los Organismos Deportivos";*

Que, mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior la Máxima Autoridad dispuso: *"Aprobado Subsec seguir trámite";*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2018-0042 de 12 de enero de 2018, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, expuso: *"Luego de revisar el Plan Operativo Anual 2018 de Gasto Corriente, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA conforme al siguiente detalle:*

Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Asignaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero-Diciembre	54.700.000,00

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2018-0042 de 12 de enero de 2018, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: *"...me permito certificar la disponibilidad presupuestana por el valor de \$54.700.000,00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA		VALOR
148 9999 0000 05.00 000 003.H12 580204 1701 001	Al Sector Privado no Financiero	54.700.000.00

	TOTAL	54.700.000,00
--	--------------	----------------------

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0030 de 15 de enero de 2018, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, solicitó la elaboración del Acuerdo Ministerial para las asignaciones anuales de las organizaciones deportivas del ámbito recreativo y educación física.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEWL ÁMBITO RECREATIVO Y EDUCACIÓN FÍSICA

**CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL**

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para las organizaciones deportivas del ámbito recreativo y educación física, conforme a la siguiente tabla:

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
1	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "14 DE MAYO"	\$ 4.150,00
2	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "9 DE OCTUBRE"	\$ 4.150,00
3	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "DR. ANGEL POLIBIO CHAVES"	\$ 4.150,00
4	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "GUARANDA"	\$ 4.113,80
5	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUIS ERNESTO MONCAYO VIZUETA"	\$ 4.150,00
6	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PACHECO RIVAS"	\$ 4.150,00
7	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CISNE II	\$ 4.150,00
8	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DEL NORTE	\$ 4.113,80
9	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RUMBO AL PODER	\$ 4.113,80

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
10	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "LUIS CHIRIBOGA PARRA"	\$ 4.129,25
11	LIGA BARRIAL DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL IÑAQUITO	\$ 4.113,80
12	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DE MANATIALES DE PISHILATA	\$ 4.301,81
13	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DE TARQUI	\$ 4.150,00
14	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JIMBILLA	\$ 4.129,25
15	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN FRANCISCO DE YAHUIRA	\$ 4.301,81
16	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL SANTA MARTHA DE ATUNTAQUI	\$ 4.150,00
17	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL ARBOLITO DE LA GASCA"	\$ 4.113,80
18	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "FLUMINENSE"	\$ 4.113,80
19	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HNOS LOOR"	\$ 4.150,00
20	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "QUILLOAC"	\$ 4.113,80
21	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 18 DE OCTUBRE	\$ 4.301,81
22	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 19 DE OCTUBRE	\$ 4.301,81
23	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 23 DE MAYO	\$ 4.113,80
24	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 28 DE MARZO	\$ 4.113,80
25	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALAQUEZ	\$ 4.150,00
26	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALAQUEZ	\$ 4.150,00
27	LIGA DEPORTIVA BARRIAL AMAZONAS	\$ 4.113,80
28	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDRÉS DE VERA	\$ 4.113,80
29	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANTONIO ANTE	\$ 4.301,81
30	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ARGENTINA DEL SUR	\$ 4.113,80
31	LIGA DEPORTIVA BARRIAL AROSEMENA TOLA	\$ 4.113,80
32	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA	\$ 4.172,76
33	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATOCHA FICOA	\$ 4.301,81
34	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATOCHA LA LIRIA	\$ 4.113,80
35	LIGA DEPORTIVA BARRIAL BATALLON CHIMBORAZO	\$ 4.301,81
36	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CARCELEN BAJO	\$ 4.301,81
37	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CATAMAYO	\$ 4.389,61
38	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CAUPICHU	\$ 4.129,25

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
39	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CHAMBIRA	\$ 4.301,81
40	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE CHONE	\$ 4.301,81
41	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE HUAQUILLAS	\$ 4.301,81
42	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE MACHALA	\$ 4.301,81
43	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE TENA	\$ 4.301,81
44	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD PORTOVIEJO	\$ 4.301,81
45	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA DEL EJERCITO	\$ 4.301,81
46	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CLEMENTE BALLE	\$ 4.129,25
47	LIGA DEPORTIVA BARRIAL COLINAS DE PORTOVIEJO	\$ 4.113,80
48	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CORAZÓN DE JESÚS	\$ 4.113,80
49	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CRYSTAL S.J.L.	\$ 4.113,80
50	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DEL NORTE	\$ 4.113,80
51	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DEL SUR	\$ 4.301,81
52	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DON BOSCO	\$ 4.301,81
53	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL COMERCIO DE SOLANDA	\$ 4.113,80
54	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL CONDADO	\$ 4.301,81
55	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ELOY ALFARO	\$ 4.113,80
56	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EUGENIO ESPEJO	\$ 4.129,25
57	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FERMIN VACA	\$ 4.301,81
58	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FLOR DEL PANTANO	\$ 4.113,80
59	LIGA DEPORTIVA BARRIAL FRANCISCO DE ORELLANA	\$ 4.301,81
60	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GALAPAGOS ISLAND	\$ 4.172,76
61	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GELACIO LOOR	\$ 4.301,81
62	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GENERAL RUMIÑAHUI	\$ 4.301,81
63	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GONZALEZ SUAREZ	\$ 4.170,13
64	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GRAND MASTER	\$ 4.113,80
65	LIGA DEPORTIVA BARRIAL GUAYAS	\$ 4.301,81
66	LIGA DEPORTIVA BARRIAL HUACHI SAN FRANCISCO	\$ 4.150,00
67	LIGA DEPORTIVA BARRIAL HUACHI TOTORAS	\$ 4.301,81

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
68	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ISLA LUIS VARGAS TORRES	\$ 4.113,80
69	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ISLAS ENCANTADAS	\$ 4.113,80
70	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JAIME NEBOT VELASCO	\$ 4.170,13
71	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JATUNYACU	\$ 4.150,00
72	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JESÚS DEL GRAN PODER	\$ 4.150,00
73	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JUAN OLAYA MORA	\$ 4.150,00
74	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JUMANDY	\$ 4.301,81
75	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA ARGELIA ALTA	\$ 4.170,13
76	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA DOLOROSA DEL PRIORATO	\$ 4.113,80
77	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA ESPERANZA	\$ 4.113,80
78	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA FORESTAL	\$ 4.113,80
79	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA ISLA DE LA ISLA	\$ 4.129,25
80	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA JOYA	\$ 4.172,76
81	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA MERCED	\$ 4.150,00
82	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA PANADERIA	\$ 4.301,81
83	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA PENINSULA	\$ 4.301,81
84	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA POLILLA DE SANDA	\$ 4.113,80
85	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA PRADERA	\$ 4.150,00
86	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LAGO AGRIO	\$ 4.113,80
87	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LETAMENDI BELLAVISTA DE TUNGURAHUA	\$ 4.113,80
88	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LIBERTAD DE CHILLOGALLO	\$ 4.172,76
89	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS ANDES DE LA CIUDADELA IBARRA	\$ 4.113,80
90	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS LIBERTADORES	\$ 4.113,80
91	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUCKY TREBOL	\$ 4.113,80
92	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUZ DE AMERICA	\$ 4.301,81
93	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MALACATOS	\$ 4.150,00
94	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARIELENA SALAZAR	\$ 4.301,81
95	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARQUEZA DE SOLANDA NO.2	\$ 4.113,80
96	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARTHA BUCARAM DE ROLDOS	\$ 4.301,81

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
97	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MOTUPE	\$ 4.301,81
98	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NIÑO DE JESUS DE GUAPAN	\$ 4.150,00
99	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVA GENERACION LORETO	\$ 4.301,81
100	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVAS FUERZAS UNIDAS	\$ 4.150,00
101	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVOS HORIZONTES DEL SUR NRO. 1	\$ 4.113,80
102	LIGA DEPORTIVA BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE	\$ 4.301,81
103	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ONGOTA	\$ 4.301,81
104	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ORGANIZACIÓN LA COMUNA	\$ 4.301,81
105	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ORIANGA	\$ 4.172,45
106	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ORILLAS DEL ZAMORA	\$ 4.301,81
107	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PALLATANGA	\$ 4.150,00
108	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PAMBACHUPA	\$ 4.113,80
109	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PARROQUIAL "LOS ÁNGELES DEL SUR"	\$ 4.150,00
110	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PASTAZA	\$ 4.389,61
111	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PICOAZA	\$ 4.301,81
112	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PRIMICIAS DE QUITO	\$ 4.301,81
113	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PROYECCION 2000	\$ 4.301,81
114	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RÍO AGUARICO	\$ 4.113,80
115	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RÍO COCA	\$ 4.113,80
116	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAMANGA	\$ 4.150,00
117	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANDRÉS KIM	\$ 4.301,81
118	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANTONIO	\$ 4.150,00
119	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN BARTOLO	\$ 4.301,81
120	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN CARLOS DE ALANGASI	\$ 4.129,25
121	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSE DE COCOTOG	\$ 4.113,80
122	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSE DE GUAMANI	\$ 4.301,81
123	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUAN BOSCO DEL ITCHIMBIA	\$ 4.301,81
124	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUAN DE MUYUNA	\$ 4.172,76
125	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUANITO DE MONJAS	\$ 4.301,81

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
126	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN LUIS DE OTAVALO	\$ 4.150,00
127	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PABLO DE MANTA	\$ 4.301,81
128	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PABLO JOYA DE LO SACHAS	\$ 4.113,80
129	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO	\$ 4.150,00
130	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ROQUE	\$ 4.218,50
131	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN SEBASTIAN DEL COCA	\$ 4.172,76
132	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN VICENTE DE LA FLORIDA	\$ 4.113,80
133	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTA CLARA	\$ 4.150,00
134	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTA ROSA DE LA ARGELIA	\$ 4.301,81
135	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SANTO DOMINGO DE CONDOTO	\$ 4.129,25
136	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SHANDIA	\$ 4.150,00
137	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SHELL	\$ 4.150,00
138	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SIMON BOLIVAR	\$ 4.113,80
139	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SOCIAL Y CULTURAL MODELO	\$ 4.113,80
140	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SOCIEDAD DEL SUR	\$ 4.150,00
141	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SUR ORIENTE	\$ 4.301,81
142	LIGA DEPORTIVA BARRIAL TAPI DE RIOBAMBA	\$ 4.150,00
143	LIGA DEPORTIVA BARRIAL TOLA CHICA NÚMERO DOS	\$ 4.113,80
144	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIENDO AMIGOS	\$ 4.301,81
145	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNION PANGUENSE	\$ 4.150,00
146	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIÓN PICHINCHA	\$ 4.301,81
147	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNION SHUMIRAL	\$ 4.150,00
148	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIÓN Y AMISTAD DE LA FERROVIARIA MEDIA	\$ 4.129,25
149	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIVERSITARIA	\$ 4.113,80
150	LIGA DEPORTIVA BARRIAL VIRGEN DE MILAGRO	\$ 4.218,50
151	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL TOTORAS	\$ 4.045,02
152	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL DE CARANQUI	\$ 4.113,80
153	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL ALLURIQUIN	\$ 4.301,81
154	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL ANTONIO JOSE HOLGUIN	\$ 4.113,80

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
155	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CANTON PORTOVIEJO	\$ 4.301,81
156	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CENTRAL SAN MIGUEL	\$ 4.113,80
157	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL COLINAS DEL NORTE	\$ 4.113,80
158	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL COMITÉ DEL PUEBLO DE PUENGASI	\$ 4.170,13
159	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL EL GUASMO	\$ 4.113,80
160	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL EL JUNCAL	\$ 4.150,00
161	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE	\$ 4.213,80
162	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JOYAY CENTRAL	\$ 4.301,81
163	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LA ESPERANZA	\$ 4.200,41
164	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LOS LAURELES DE ORELLANA	\$ 4.170,13
165	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL NUEVA AURORA	\$ 4.172,76
166	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO	\$ 4.301,81
167	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PUERTO HONDO	\$ 4.170,13
168	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL VALLE DEL AMANECER	\$ 4.113,80
169	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL VENCEDORES DE TARQUI	\$ 4.170,13
170	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ZAMORA	\$ 4.389,61
171	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ZONA ALTA	\$ 4.113,80
172	LIGA DEPORTIVA CIUDAD DE JAMA	\$ 4.113,80
173	LIGA DEPORTIVA INTERBARRIAL CIUDAD DE AMBATO	\$ 4.150,00
174	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ALAJUELA	\$ 4.218,50
175	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL CAMBIO	\$ 4.218,50
176	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL NUEVE DE MAYO	\$ 4.218,50
177	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PUERTO BOLÍVAR	\$ 4.218,50
178	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL Y BARRIAL BUENAVISTA	\$ 4.301,81
179	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL AZUAY	\$ 32.112,65
180	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL BOLÍVAR	\$ 33.802,79
181	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL CAÑAR	\$ 33.802,79
182	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL CARCHI	\$ 33.802,79
183	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL CHIMBORAZO	\$ 33.802,79

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
184	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL COTOPAXI	\$ 33.802,79
185	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL DE EL ORO	\$ 33.802,79
186	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL ESMERALDAS	\$ 33.802,79
187	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL GALAPAGOS	\$ 32.112,65
188	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL IMBABURA	\$ 33.802,79
189	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL LOS RIOS	\$ 32.112,65
190	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL MANABI	\$ 35.182,49
191	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL MORONA SANTIAGO	\$ 33.802,79
192	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL NAPO	\$ 33.802,79
193	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL ORELLANA	\$ 33.802,79
194	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL PASTAZA	\$ 33.802,79
195	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL PICHINCHA	\$ 35.182,49
196	FEDERACION DEPORTIVA ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO	\$ 33.802,79
197	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL SUCUMBIOS	\$ 33.802,79
198	FEDERACION DEPORTIVA ESTUDIANTIL TUNGURAHUA	\$ 32.112,65
199	FEDERACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTIL ZAMORA CHINCHIPE	\$ 32.112,65
200	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE LOJA	\$ 33.802,79
201	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DE SANTA ELENA	\$ 33.802,79
202	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ESTUDIANTIL DEL GUAYAS	\$ 35.182,49
203	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTON AMBATO	\$ 9.706,38
204	ASOCIACION LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES PICHINCHA	\$ 28.090,61
205	ASOCIACION LIGAS DEPORTIVAS RURALES CANTON QUITO	\$ 61.288,82
206	ASOCIACION PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES TUNGURAHUA	\$ 21.678,16
207	FEDERACIÓN CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	\$ 3.275,54
208	FEDERACIÓN CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES IBARRA	\$ 3.089,85
209	FEDERACIÓN CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES PORTOVIEJO	\$ 3.089,85
210	FEDERACIÓN CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES QUITO	\$ 114.882,13
211	FEDERACIÓN CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES SALCEDO	\$ 9.706,38
212	FEDERACIÓN CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES SANTO	\$ 35.509,01

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
	DOMINGO	
213	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES AZUAY	\$ 48.603,90
214	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES CAÑAR	\$ 57.510,74
215	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES CARCHI	\$ 57.684,10
216	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES CHIMBORAZO	\$ 51.162,01
217	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES COTOPAXI	\$ 59.599,52
218	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES ESMERALDAS	\$ 59.599,52
219	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES MANABI	\$ 100.340,65
220	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES ORELLANA	\$ 57.510,74
221	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES PASTAZA	\$ 53.361,46
222	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES PICHINCHA	\$ 44.639,91
223	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES SANTO DOMINGO	\$ 27.654,62
224	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES SUCUMBIOS	\$ 56.641,17
225	FEDERACIÓN PROVINCIAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES TUNGURAHUA	\$ 70.043,26
226	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE NAPO	\$ 70.043,26
227	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE GUAYAQUIL	\$ 61.073,30
228	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTA CRUZ	\$ 2.265,40
229	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS PARROQUIALES DEL CANTÓN AMBATO	\$ 9.706,38
230	FEDERACIÓN CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES JOYA DE LOS SACHAS	\$ 2.254,08
231	FEDERACIÓN CANTONAL LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES MEJIA	\$ 10.554,45
232	FEDERACIÓN DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LAGO AGRIO	\$ 3.820,49
233	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE IMBABURA	\$ 59.563,32
234	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS PARROQUIALES Y BARRIALES DEL CANTON RUMIÑAHUI	\$ 20.599,83
235	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTA ELENA	\$ 55.808,10
236	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE BOLIVAR	\$ 57.471,11
237	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LOJA	\$ 58.913,33
238	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ZAMORA CHINCHIPE	\$ 56.452,65

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
239	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL GUAYAS	\$ 78.398,34
240	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES ORENSES FEDELIBORE	\$ 82.575,90
241	UNION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTES DEL CANTON QUITO	\$ 33.198,03
242	FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL ESTUDIANTIL FEDENAES	\$ 35.182,49
243	FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL LIGAS BARR Y PARRQ DEL ECUADOR	\$ 144.201,31
244	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL DE COLONCHE	\$ 4.218,50
245	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "ANCON PETROLERO"	\$ 4.150,00
246	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "SAN JACINTO"	\$ 4.129,25
247	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ATAHUALPA	\$ 4.150,00
248	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE CHILLANES	\$ 4.150,00
249	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE SALINAS	\$ 4.218,50
250	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PUEBLO VIEJO	\$ 4.218,50
251	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MANGLARALTO	\$ 4.150,00
252	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN LUIS DE PAMBIL	\$ 4.150,00
253	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "POSORJA	\$ 4.150,00
254	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ALAMOR	\$ 4.150,00
255	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL AMBATILLO	\$ 4.218,50
256	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CANELOS	\$ 4.150,00
257	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CHAPINTSA	\$ 4.150,00
258	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CHIQUICHA	\$ 4.150,00
259	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CHONTAMARCA	\$ 4.150,00
260	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CHUWITAYU	\$ 4.150,00
261	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CIANO	\$ 4.150,00
262	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNANDEZ	\$ 4.301,81
263	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUMBAYA	\$ 4.129,25
264	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUNCHIBAMBA	\$ 4.150,00
265	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUSUBAMBA	\$ 4.150,00
266	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE COTALO	\$ 4.301,81

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
267	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE GUARANDA	\$ 4.172,76
268	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE HUAMBI	\$ 4.218,50
269	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE ISINLIVI	\$ 4.150,00
270	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PACCHA	\$ 4.150,00
271	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA	\$ 4.301,81
272	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE TARIFA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN	\$ 4.218,50
273	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL ARENAL	\$ 4.150,00
274	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL RETIRO	\$ 4.301,81
275	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL TRIUNFO	\$ 4.150,00
276	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL VALLE	\$ 4.150,00
277	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL GUAPAN	\$ 4.301,81
278	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUACHI CHICO	\$ 4.150,00
279	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUACHI GRANDE	\$ 4.150,00
280	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUAMBALO	\$ 4.150,00
281	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUERTAS	\$ 4.150,00
282	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL INTEGRACIÓN	\$ 4.218,50
283	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL IZAMBA	\$ 4.150,00
284	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL JAMBELÍ	\$ 4.218,50
285	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL JUAN BENIGNO VELA	\$ 4.150,00
286	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA CHONTA	\$ 4.150,00
287	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA FLORESTA	\$ 5.793,37
288	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA MERCED	\$ 4.129,25
289	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA PILA	\$ 4.218,50
290	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MANUEL J CALLE	\$ 4.150,00
291	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MONTALVO	\$ 4.150,00
292	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL MURIALDO	\$ 4.150,00
293	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL NUEVO PARAISO DE ORELLANA	\$ 4.218,50
294	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL OTON	\$ 4.172,76
295	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PANO	\$ 4.301,81

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
296	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PANZALEO	\$ 4.301,81
297	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PAQUISHA	\$ 4.301,81
298	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PUERTO MISAHUALLÍ	\$ 4.150,00
299	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PUERTO NAPO	\$ 4.301,81
300	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL QUISAPINCHA	\$ 4.150,00
301	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SALASACA	\$ 4.301,81
302	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN ALFONSO	\$ 4.150,00
303	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN FERNANDO	\$ 4.150,00
304	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN JACINTO	\$ 4.150,00
305	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN JOSE	\$ 4.150,00
306	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SANTA CECILIA	\$ 4.218,50
307	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SANTA ROSA	\$ 4.150,00
308	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SIMON BOLIVAR	\$ 4.150,00
309	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TALAG	\$ 4.218,50
310	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TARACOA	\$ 4.170,05
311	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TARQUI	\$ 4.301,81
312	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TENIENTE HUGO ORTIZ	\$ 4.150,00
313	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TIPUTINI	\$ 4.150,00
314	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE	\$ 4.301,81
315	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL UNAMUNCHO	\$ 4.150,00
316	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL UNION DE ATACAMES	\$ 4.323,43
317	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL VIRGEN DE FATIMA	\$ 4.301,81
318	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ZUMBI	\$ 4.301,81
319	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN ANDRÉS DE TADAY	\$ 4.150,00
	TOTAL:	\$ 3.750.027,05

Art.- 2.-SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado en el año 2017 y reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de

diciembre de 2017, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo..

Art. 3.- AJUSTES.- Los organismos deportivos que presentaron el POA en el mes de octubre del 2017, deberán ajustar el mismo a la planificación operativa anual en base a lo dispuesto en el presente acuerdo e ingresarlo hasta el 22 de enero de 2018, para su revisión por el área competente del Ministerio; su aprobación se la realizará considerando los "Lineamientos Ajustados para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2018, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2018 de las Organizaciones Deportivas".

El Ministerio podrá realizar las observaciones a las actividades de: Concentrados, Campamentos, Evaluación, Bases de Entrenamiento, Selectivo, Juegos, Campeonatos, Actividades Recreativas e Implementación Deportiva; y las mismas serán notificadas electrónicamente a las organizaciones deportivas para las modificaciones pertinentes que deberán ser ingresadas en el término de tres días desde su envío.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que el Ministerio asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 1, estas deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2017, en los términos solicitados mediante Oficio Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017.
- b) Documento original del certificado de caución vigente y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- c) Documento original de la garantía vigente para el ejercicio fiscal actual con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial Nro. 0756 se agrega a las firmas atribuidas al Coordinador General Administrativo Financiero, esto en el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 732 con el siguiente texto: "Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte", siempre y cuando sean organismos deportivos que correspondan a la jurisdicción de Planta Central, según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 0800, en el caso de que el organismo deportivo (Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales, y Cantonales) se encuentre en la jurisdicción de una Coordinación Zonal según corresponda, quien debe firmar la póliza de fidelidad será el Coordinador Zonal.

d) Documento original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando la transferencia corresponda a las asignaciones del POA Corriente.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del organismo deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; y; e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas internas (SRI), de tal manera que el representante permanezca siempre actualizado.

Art 5.- REPROGRAMACIÓN.- Sólo se podrá reformar, reprogramar o solicitar autorización de uso de recursos del POA 2018, conforme a las directrices emitidas en los "Lineamientos Ajustados para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2018, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2018 de las Organizaciones Deportivas" y podrá solicitarse solo después de que esta Cartera de Estado haya hecho la primera transferencia de los recursos a los organismos deportivos.

Art 6.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.- Cuando el Organismo Deportivo incurra en las causales determinadas en el inciso segundo del artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, se suspenderán las transferencias, y solo se podrá transferir nuevamente cuando se hayan subsanado las causales. El Área Financiera velará antes de emitir las transferencias la situación legal de cada organismo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los Organismos Deportivos, que no presenten el ajuste a su Planificación Operativa Anual en los plazos establecidos en este Acuerdo, tendrán el descuento de una doceava parte del total de la asignación determinada, por cada mes no presentado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los organismos deportivos que dispongan del Plan Operativo Anual POA aprobado y que no hayan cumplido con la presentación de los requisitos enunciados en el Artículo 4 del presente Acuerdo hasta el 22 de enero del 2018, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Ministerio del Deporte la notificación de los Organismos Deportivos constantes en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **16 ENE 2018**



ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE



MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 21 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General / Archivo Central Quito, D.M. Mayo 09 de 2018


Ing. María Fernanda Drouet Yáñez
Secretaria General del Ministerio del Deporte

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0026**ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";
- Que,** el artículo 154, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...*";
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*";
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*";
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la*

planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...";

- Que,** el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *"Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público";*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*
- Que,** el artículo 14, literales c), f), g) y p) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...) g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación";*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a*

cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** *el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** *el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte del Ministerio del Deporte;*
- Que,** *el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** *el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “...No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *"Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley."*;
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto"*;
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último"*;
- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *"Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega."*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República,..."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Boltaire Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra del Deporte a la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;
- Que,** mediante Oficio Nro. MD-CPGE-2017-0006-CIRCULAR de 19 de septiembre de 2017, dirigido a los organismos deportivos con jerarquía a nivel nacional, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, requirió la presentación de la planificación anual preliminar 2018, hasta el 01 de octubre del año en curso, para el efecto remitió la matriz y el instructivo respectivo;

Que, mediante Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017, dirigido a los organismos deportivos, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó se remita hasta el 05 de enero de 2018 el saldo del presupuesto no utilizado del Plan Operativo Anual 2017, el mismo que se deberá determinar descontando los anticipos y las objeciones pendientes de pago, de acuerdo al POA del año 2017, sin prórrogas ni alcances a los oficios, e indicó que dicha información deberá ser reportada en la matriz anexa de saldos presupuestarios;

Que, al término del ejercicio fiscal 2017, 587 Organizaciones Deportivas (174 organizaciones deportivas más que en el año 2017) cuentan con personería jurídica y han cumplido los requisitos preliminares para recibir asignaciones presupuestarias conforme lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, tienen derecho a recibir asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018.

El presupuesto necesario para atender a los Organismos Deportivos es de USD \$ 58'725.842,15; sin embargo la asignación presupuestaria del 2018, presenta el siguiente déficit:

Necesidad	\$ 58.725.842,15
Asignación	\$ 54.700.000,00
Déficit	\$ - 4.025.842,15

Que, mediante Oficio Nro. MD-DM-2017-1021 de 29 de diciembre de 2017, dirigido al Econ. Carlos Alberto de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, solicitó la aprobación al incremento presupuestario de egresos permanentes por el monto de USD 10'160.825,05 correspondiente al Grupo de Gasto 58, que aún está en estudio.

Que, mediante Memorando Nro. MD-CPGE-2018-0012, de fecha 09 de enero de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el Mgs. Cristian Morales, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió el detalle de la Programación Anual de la Planificación del 2018, para su respectiva aprobación.

Que, mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior la Máxima Autoridad dispuso: "*Planificación Aprobado*";

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0024 de 11 de enero de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad

Física, manifestó: "... tomando en cuenta el recorte presupuestario que se dio para el presente período fiscal, esta Cartera de Estado como política Ministerial aplicará un porcentaje (%) de descuento a los Organismos Deportivos que puede ascender hasta en un 30%, basado en un análisis técnico realizado por la áreas competentes de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y tomando en consideración una afectación mínima a los organismos para evitar repercusiones sobre sus empleados e inconvenientes legales."; y, adjuntó el Informe para las Asignaciones de Recursos a los Organismos Deportivos, elaborado por el Lic. Miguel Landázuri, Director de Alto Nivel Competitivo, por el Lic. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo, por la Lic. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente, por el Lic. Isaac Alomoto, Director de Educación Física, la Mgs. Laura Villarreal, Directora de Recreación y revisado, aprobado y autorizado por el Ab. Eduardo González, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, en el cual se concluyó: "Por todo lo anteriormente descrito, y una vez que se cuenta con las Asignaciones Presupuestarias emitidos por la Dirección de Planificación e Inversión, la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, acorde a sus competencias descritas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte, emite el Informe Técnico VIABLE para la Asignación de Recursos a los Organismos Deportivos";

Que, mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior la Máxima Autoridad dispuso: "Aprobado Subsec seguir trámite";

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2018-0042 de 12 de enero de 2018, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, expuso: "Luego de revisar el Plan Operativo Anual 2018 de Gasto Corriente, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA conforme al siguiente detalle:

Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Mes	Monto
Asignaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	54.700.000,00

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2018-0042 de 12 de enero de 2018, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "... me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$54.700.000,00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA		VALOR
148 9999 0000 05.00 000 003 H12 580204 1701 001	Al Sector Privado no Financiero	54 700 000 00
TOTAL		54.700.000,00

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0031 de 15 de enero de 2018, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, solicitó la elaboración del Acuerdo Ministerial para las asignaciones anuales de las organizaciones deportivas del ámbito de Alto Nivel convencional y con discapacidad.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE PRACTICAN EL DEPORTE DE ALTO NIVEL CONVENCIONAL Y CON DISCAPACIDAD

**CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL**

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para las organizaciones deportivas que practican el deporte de alto nivel convencional y con discapacidad, conforme a la siguiente tabla:

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
1	FEDERACIÓN ECUATORIANA AJEDREZ	\$ 77.105,50
2	FEDERACIÓN ECUATORIANA ANDINISMO	\$ 82.428,99
3	FEDERACIÓN ECUATORIANA ATLETISMO	\$ 269.862,22
4	FEDERACIÓN ECUATORIANA AUTOMOVILISMO	\$ 44.705,69
5	FEDERACIÓN ECUATORIANA BADMINTON	\$ 58.974,53

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
6	FEDERACIÓN ECUATORIANA BAILE DEPORTIVO	\$ 55.091,29
7	FEDERACIÓN ECUATORIANA BALONCESTO	\$ 150.189,80
8	FEDERACIÓN ECUATORIANA BALONMANO	\$ 58.974,53
9	FEDERACIÓN ECUATORIANA BEISBOL	\$ 62.981,48
10	FEDERACIÓN ECUATORIANA BILLAR	\$ 62.981,48
11	FEDERACIÓN ECUATORIANA BOLOS	\$ 48.555,03
12	FEDERACIÓN ECUATORIANA BOXEO	\$ 186.308,55
13	FEDERACIÓN ECUATORIANA BUCEO Y ACT. SUBACUATICAS	\$ 40.818,24
14	FEDERACIÓN ECUATORIANA CANOTAJE	\$ 138.178,84
15	FEDERACIÓN ECUATORIANA CICLISMO	\$ 222.017,68
16	FEDERACION ECUATORIANA DE RACQUETBALL	\$ 99.123,47
17	FEDERACIÓN ECUATORIANA DEPORTES ECUESTRES	\$ 156.197,40
18	FEDERACIÓN ECUATORIANA ESGRIMA	\$ 70.088,57
19	FEDERACIÓN ECUATORIANA ESQUÍ NÁUTICO	\$ 61.627,53
20	FEDERACIÓN ECUATORIANA FÍSICO CULTURISMO Y POTENCIA	\$ 79.298,78
21	FEDERACIÓN ECUATORIANA GIMNASIA	\$ 61.405,78
22	FEDERACIÓN ECUATORIANA GOLF	\$ 70.088,57
23	FEDERACIÓN ECUATORIANA HOCKEY SOBRE CÉSPED	\$ 66.584,14
24	FEDERACIÓN ECUATORIANA JUDO	\$ 218.152,10
25	FEDERACIÓN ECUATORIANA KARATE	\$ 184.115,40
26	FEDERACIÓN ECUATORIANA LEVANTAMIENTO DE PESAS	\$ 243.989,13
27	FEDERACION ECUATORIANA LUCHA	\$ 179.566,15
28	FEDERACION ECUATORIANA MOTOCICLISMO	\$ 44.705,69
29	FEDERACION ECUATORIANA NATACIÓN	\$ 183.203,40
30	FEDERACION ECUATORIANA PELOTA NACIONAL	\$ 27.212,16
31	FEDERACIÓN ECUATORIANA PENTATLÓN MODERNO	\$ 80.101,23
32	FEDERACIÓN ECUATORIANA REMO	\$ 108.136,66
33	FEDERACIÓN ECUATORIANA RUGBY	\$ 62.078,45
34	FEDERACION ECUATORIANA SOFTBOL	\$ 33.043,33

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
35	FEDERACIÓN ECUATORIANA SQUASH	\$ 31.391,19
36	FEDERACIÓN ECUATORIANA SURF	\$ 73.766,29
37	FEDERACIÓN ECUATORIANA TAE KWON DO	\$ 150.599,41
38	FEDERACIÓN ECUATORIANA TIRO CON ARCO	\$ 91.315,40
39	FEDERACIÓN ECUATORIANA TIRO OLÍMPICO	\$ 81.362,65
40	FEDERACIÓN ECUATORIANA TRIATLÓN	\$ 125.370,13
41	FEDERACIÓN ECUATORIANA WUSHU	\$ 33.043,33
42	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTES AEREO	\$ 21.007,36
43	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE PATINAJE	\$ 153.010,98
44	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE CAMPO	\$ 90.049,13
45	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA	\$ 107.670,82
46	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE VELA-FEVELA	\$ 130.415,98
47	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE VOLLEY BALL	\$ 130.164,49
48	COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO COE	\$ 850.495,19
49	COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO	\$ 200.179,96
50	FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR FEDEME	\$ 147.299,19
51	FEDERACIÓN DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA FEDEPOE	\$ 109.917,59
52	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTE PARA PERSONAS SORDAS - DISCAPACIDAD AUDITIVA (FEDEPDAL)	\$ 186.037,72
53	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	\$ 191.171,87
54	FEDERACIÓN ECUATORIANA DEPORTES DISCAPACIDAD FÍSICA (FEDEPDF)	\$ 188.022,43
55	FEDERACIÓN ECUATORIANA DEPORTES DISCAPACIDAD VISUAL (FEDEDIV)	\$ 183.674,97
	TOTAL:	\$ 6.863.857,82

Art.- 2.-SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado en el año 2017 y reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo. En caso de existir obligaciones pendientes y/o regularizaciones de anticipos del año 2017 los organismos deportivos deberán realizar dentro del sistema e-SIGEF una AMP en gastos y una AMPLI en ingresos del presupuesto no ejecutado, monto que no incrementa su asignación presupuestaria.

Art. 3.- AJUSTES.- Los organismos deportivos que presentaron el POA en el mes de octubre del 2017, deberán ajustar el mismo a la planificación operativa anual en base a lo dispuesto en el presente acuerdo e ingresarlo hasta el 22 de enero de 2018, para su revisión por el área competente del Ministerio; su aprobación se la realizará considerando los "Lineamientos Ajustados para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2018, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2018 de las Organizaciones Deportivas".

El Ministerio podrá realizar las observaciones a las actividades de: Concentrados, Campamentos, Evaluación, Bases de Entrenamiento, Selectivo, Juegos, Campeonatos e Implementación Deportiva; y las mismas serán notificadas electrónicamente a las organizaciones deportivas, las cuales deberán ser subsanadas en el término de tres días hábiles desde su envío.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir los requisitos que consta el Art.4 en el presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que el Ministerio asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 1, estas deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2017, en los términos solicitados mediante Oficio Circular MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017.
- b) Documento original del certificado de caución vigente y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- c) Documento original de la garantía vigente para el ejercicio fiscal actual con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial Nro. 0756 se agrega a las firmas atribuidas al Coordinador General Administrativo Financiero, esto en el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 732 con el siguiente texto: "Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte", siempre y cuando sean organismos deportivos que correspondan a la jurisdicción de Planta Central.
- d) Documento original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando la transferencia corresponda a las asignaciones del POA Corriente. Para los organismos deportivos que forman parte de la implementación del sistema e-sigef las asignaciones del POA Corriente serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el

caso; b) Registro de Directorio del organismo deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; y; d) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas internas (SRI), de tal manera que el representante permanezca siempre actualizado.

Art 5.- REPROGRAMACIÓN.- Sólo se podrá reformar, reprogramar o solicitar autorización de uso de recursos del POA 2018, conforme a las directrices emitidas en los "Lineamientos Ajustados para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2018, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2018 de las Organizaciones Deportivas" y podrá solicitarse solo después de que esta Cartera de Estado haya hecho la primera transferencia de los recursos a los organismos deportivos.

Art 6.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.- Cuando el Organismo Deportivo incurra en las causales determinadas en el inciso segundo del artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, se suspenderán las transferencias, y solo se podrá transferir nuevamente cuando se hayan subsanado las causales. El Área Financiera velará antes de emitir las transferencias la situación legal de cada organismo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Con la respuesta emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se estudiará la opción de incrementar las asignaciones en función del análisis técnico del Ministerio del Deporte, que se haya realizado.

SEGUNDA.- Los Organismos Deportivos, que no presenten el ajuste a su Planificación Operativa Anual en los plazos establecidos en este Acuerdo, tendrán el descuento de una doceava parte del total de la asignación determinada, por cada mes no presentado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los organismos deportivos que dispongan del Plan Operativo Anual POA aprobado y que no hayan cumplido con la presentación de los requisitos enunciados en el Artículo 4 del presente Acuerdo hasta el 22 de enero del 2018, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

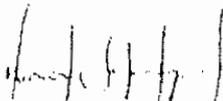
SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Ministerio del Deporte la notificación de los Organismos Deportivos constantes en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **16 ENE 2018**


ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE



MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 12 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General / Archivo Central Quito, D.M. Mayo 09 de 2018


Ing. María Fernanda Drouet Yáñez
Secretaria General del Ministerio del Deporte

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
**JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.